



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN (CON LA EMPRESA...) PARA LA REALIZACIÓN DE MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN CENTROS DE TRABAJO

ACCIÓN FORMATIVA Nº/FOD/...../.....

Al amparo de lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación profesional para el Empleo en materia de Formación de Oferta.

Visto el artículo 76 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que atribuye a la Comunidad de Castilla y León la función ejecutiva en materia de empleo y políticas activas de ocupación.

Visto el Real Decreto 148/1999, de 29 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, que atribuye a la Comunidad de Castilla y León la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, o norma que lo sustituyera, en la actualidad el citado Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Visto el artículo 4.3.a) de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que contempla, dentro de las funciones de dicho organismo autónomo, la elaboración y gestión de las acciones del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, antecedente de la actual formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados.

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la especialidad

REUNIDOS

De una parte D., presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en su representación.

De otra parte D., en representación de la empresa, con NIF/CIF, domiciliada en

MANIFIESTAN

Que en el Centro de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de se está desarrollando la acción de Formación Profesional para el Empleo nº .../FOD/.../....., de la especialidad, en la que se incluye el módulo de prácticas profesionales no laborales, de horas de duración, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la especialidad referida.

Que la empresa, cuya actividad se desarrolla en el ámbito de, desea contribuir a la formación de los alumnos del citado curso, ofreciendo la posibilidad de realizar, en sus centros de trabajo, el módulo de prácticas profesionales no laborales.



Que la actividad empresarial desarrollada y las instalaciones y medios del/los centro/s de trabajo en que dicha actividad se efectúa son adecuados para la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales indicado.

Que las partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente Convenio, que tiene por objeto complementar las competencias adquiridas por los alumnos, facilitar la evaluación de las capacidades en un entorno real, aumentar el conocimiento de la organización productiva y el sistema de relaciones sociolaborales, y contribuir a la promoción e inserción laboral de los alumnos del citado curso.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio, con el objeto de que los alumnos de la acción formativa nº .../FOD/.../....., de la especialidad, completen la formación teórica adquirida en el Centro de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de, realizando el módulo de formación práctica, de horas de duración, en el/los centro/s de trabajo de la empresa, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

1. El presente Convenio tiene carácter gratuito, y en consecuencia no devengará compensación económica ni indemnización alguna a las partes.
2. La relación de los alumnos con la empresa es exclusivamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual, mercantil, civil o laboral que se derive de la realización de las prácticas, ni suponiendo, en ningún caso, la incorporación del alumno al ámbito de organización y dirección de la empresa, ni existiendo obligación de devengar prestación económica alguna. Los alumnos participantes no percibirán retribución alguna por su actividad formativa, ni por los resultados económicos que puedan derivarse de ella.
3. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados; en éste caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa al Centro de Formación Profesional Ocupacional, procediéndose a dar de baja a este alumno.
4. Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el presente convenio, así como una relación de los participantes en aquéllas. Los alumnos en prácticas estarán, en todo momento, identificados para diferenciarse de los trabajadores del centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas.
5. El riesgo de accidente de los alumnos participantes en las prácticas derivado de la asistencia a las mismas está cubierto por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León mediante la póliza
6. Los alumnos participantes en las prácticas podrán tener derecho a las becas y ayudas reguladas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.
7. La formación práctica se llevará a cabo en el/los centro/s de trabajo de la empresa sito/s en, en el periodo comprendido del al de, en horario de a hasta completar un total de horas.
8. El contenido de la formación práctica está definido en el módulo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la



especialidad Se adjunta como Anexo 1 al presente Convenio el programa formativo del módulo de prácticas.

9. Los alumnos que realizarán las prácticas serán los que se relacionan en el Anexo 2 del presente Convenio, con indicación de su nombre, apellidos y DNI/NIE. En el caso de producirse algún cambio en la relación nominal de alumnos, deberá comunicarse por el Centro de Formación Profesional Ocupacional a la empresa con la suficiente antelación. Respecto a los alumnos menores de edad, se adjunta autorización de realización de prácticas de madre, padre o tutor legal.
10. El Centro de Formación Profesional Ocupacional y la empresa designan tutores de prácticas entre el personal docente de la acción formativa y el personal cualificado del centro de trabajo, respectivamente, a las personas relacionadas en el Anexo 3 del presente Convenio; los eventuales cambios deberán comunicarse con la suficiente antelación. Los tutores designados por la empresa supervisará/n y apoyará/n técnicamente a los alumnos, distribuirá/n las tareas y colaborará/n en la evaluación de las mismas. Los tutores de ambas partes deberán acordar el desarrollo del programa formativo y realizar el seguimiento y la evaluación de las capacidades de los alumnos, en los términos previstos por la Orden Tas/718/2008, de 7 de marzo, la Orden EYE/387/2010, de 9 de marzo, y disposiciones que las desarrollen, en materia de calidad, evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas.
11. Los alumnos participantes en las prácticas mantienen los derechos y obligaciones derivados de su condición de alumnos de la acción formativa nº .../FOD/.../.....; deberán cumplir con el horario establecido para el desarrollo de las prácticas, seguir las instrucciones de los tutores, cumplir con los criterios de organización del centro de trabajo y guardar sigilo profesional.
12. Cualquier modificación del presente convenio deberá ser acordada por ambas partes.
13. El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización del módulo de prácticas una vez completadas las horas de que consta.
14. Serán causas de extinción del presente Convenio: la finalización del módulo de prácticas una vez completadas las horas de que consta; el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las estipulaciones convenidas; la fuerza mayor; y el cese en la actividad de la empresa. Apreciada por cualquiera de las partes la concurrencia de alguna de las causas de extinción previstas, se comunicará a la otra parte, entendiéndose extinguido el Convenio desde que se efectúe dicha comunicación.
15. Los litigios que puedan suscitarse en relación con el desarrollo del presente Convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, los comparecientes firman, por triplicado, el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:

.....